

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**66****MADRID NÚMERO 5**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Villagrán Moriana, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 167 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Óscar Álvarez Casado, frente a “Arquitectura Preventiva Integral, Sociedad Anónima”, Fondo de Garantía Salarial, “Grupo MGO, Sociedad Anónima”, “Lexaudit Concursal, Sociedad Limitada Profesional”, y “Lexaudit Concursal, Sociedad Limitada” (don Josep Maymi Colominas), sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 8 de junio de 2016.

La extiendo yo, la letrada de la Administración de Justicia, para hacer constar que en fecha 8 de junio de 2016 comparece el letrado don Francisco Javier Robledo Pindado, colegiado número 48.267, actuando como abogado de oficio de don Óscar Álvarez Casado, manifestando su intención de desistir de la demanda al haber cobrado extrajudicialmente por parte del Fondo de Garantía Salarial.—Doy fe.

*Decreto*

En Madrid, a 8 de junio de 2016.

Parte dispositiva:

Se acuerda tener por desistido a la parte actora don Óscar Álvarez Casado de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros; dicho depósito habrá de realizarse mediante ingreso de su importe en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado en la entidad “Banco Santander”, IBAN ES55/0049/3569/92/0005001274, número 2503/0000/60/0167/15.

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Arquitectura Preventiva Integral, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de junio de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/22.729/16)

